

**2226-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con un minuto del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas.**

Mediante resolución n.º 2056-DRPP-2017 de las ocho horas con treinta y seis minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día veinte de agosto de dos mil diecisiete en el cantón de Esparza, se detectaron inconsistencias relacionadas con los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario, esto debido a que los nombramientos de los señores Francisco Ureña Araya, cédula de identidad 602060153, designado como fiscal propietario, presentaba doble designación, al encontrarse acreditado como secretario propietario en el distrito Espíritu Santo, del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas. Por esta, razón el partido debía indicar en cual puesto deseaba permanecer el señor Ureña Araya y designar el puesto vacante. Con respecto al cargo de la delegada territorial, que recayó en la señora Mariamalia Segura Venegas, cédula de identidad número 119400641, presentaba doble militancia con el partido Agenda Nacional, al encontrarse acreditada como fiscal propietaria, en la asamblea de fecha seis de noviembre del dos mil dieciséis, del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, mediante resolución 029-DRPP-2017 de las quince horas con veinte minutos del seis de enero del dos mil diecisiete, razón por la cual la agrupación política debía presentar la carta de renuncia de la señora Segura Venegas, con el respectivo sello de recibido del partido político, si bien lo deseaba; celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante, o mediante sustitución con la debida certificación del Tribunal de Elecciones Internas.

En razón de lo anterior, en fecha trece de setiembre del año en curso, el partido presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio TEI-

RE0182-2017, en el que adjunta la carta de renuncia del señor Ureña Araya, como secretario propietario, en el distrito de Espíritu Santo y su manifestación de continuar en el cargo de fiscal propietario en la cantonal de Esparza.

Con la dimisión mencionada a la distrital se subsana el puesto de fiscal propietaria en la cantonal de Esparza.

De igual manera, en el mismo oficio *supra* indicado se adjunta carta de renuncia de la señora Segura Venegas, a cualquier puesto y a la militancia con el partido Agenda Nacional, la cual cumple con los requisitos legales al efecto, subsanando de esta forma, el cargo de delegada territorial.

Así las cosas, la estructura cantonal en estudio no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

## **PROVINCIA PUNTARENAS**

### **CANTÓN ESPARZA**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600940418	LUIS GERARDO ESPINOZA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601550699	DAGOBERTO VENEGAS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
114090170	MARTA EUGENIA VENEGAS LEON	TESORERO PROPIETARIO
601180537	CARLOS ABEL SOTO LANFO	PRESIDENTE SUPLENTE
603660414	IRENE MERCEDES MONTOYA BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602060153	FRANCISCO UREÑA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
119400641	MARIAMALIA SEGURA VENEGAS	TERRITORIAL
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TERRITORIAL
602740831	RONALD GERARDO ROBLES ARLEY	TERRITORIAL
603450132	MARIA ALEJANDRA MURCIA BENAVIDES	TERRITORIAL
602980200	CHRISTIAN ALONSO TERCERO CARVAJAL	TERRITORIAL

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o

uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/mao  
C.: Expediente 103819-83, partido Unidad Social Cristiana.  
Ref., No.: 10971-2017